

# Expectativas Fiscales 2009



Colegio de Contadores  
Públicos de Sonora, A.C.

Enero, 2009

**Hector Reyes Frenaner**

# Ley de Ingresos 2009 - Recaudación

CONCEPTO		Millones de pesos	
<b>A.</b>	<b>INGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL</b>	<b>1,916,395.40</b>	<b>63%</b>
I.	Impuestos:	<b>1,161,191.10</b>	<b>61%</b>
1	Impuesto sobre la renta.	596,053.90	51%
2	Impuesto empresarial a tasa única.	55,408.40	5%
3	Impuesto al valor agregado.	490,513.70	42%
4	Impuesto especial sobre producción y servicios:	-59,627.50	-5%
5	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos.	21,050.30	2%
6	Impuesto sobre automóviles nuevos.	5,191.20	1%
8	Impuesto a los rendimientos petroleros.	5,795.00	0%
9	Impuestos al comercio exterior:	27,612.20	2%
10	Impuesto a los depósitos en efectivo.	7,511.50	1%
11	Accesorios.	11,682.40	1%
II.	Contribuciones de mejoras:	<b>18.5</b>	<b>0%</b>
III.	Derechos:	<b>714,107.70</b>	<b>37%</b>
IV.	Productos y Aprovechamientos	<b>41,078.10</b>	<b>2%</b>
<b>B.</b>	<b>INGRESOS DE ORGANISMOS Y EMPRESAS</b>	<b>875,585.30</b>	<b>29%</b>
I.	Ingresos de organismos y empresas:	717,542.60	
II.	Aportaciones de seguridad social:	158,042.70	
<b>C.</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>253,497.90</b>	<b>8%</b>
I.	Endeudamiento neto del Gobierno Federal:	334,812.20	
II.	Otros financiamientos:	26,000.00	
III.	Superávit de organismos y empresas de control directo.	-107,314.30	
<b>TOTAL</b>		<b>3,045,478.60</b>	

# Ley de Ingresos 2009 - Recaudación

<b>INGRESOS</b>	<b>LIF 2007</b>	<b>LIF 2008</b>	<b>LIF 2009</b>
<b>A DEL GOBIERNO FEDERAL</b>	<b>1,511,816</b>	<b>1,785,787</b>	<b>1,916,395</b>
IMPUESTOS	1,003,841	1,442,961	1,161,191
ISR	440,406	580,983	596,054
IETU		69,688	55,408
IMPAC	11,735		
IVA	428,711	448,360	490,514
IESPS	59,996	56,823	59,627
ISTUV	17,287	20,235	21,050
ISAN	5,043	5,133	5,191
IDE		2,906	7,511
<b>B DE ORGANISMOS Y EMPRESAS</b>	<b>726,597</b>	<b>759,663</b>	<b>875,585</b>
<b>C POR FINANCIAMIENTO NETO</b>	<b>22,000</b>	<b>24,000</b>	<b>253,498</b>
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>2,260,413</b>	<b>2,569,450</b>	<b>3,045,478</b>

# Ley de Ingresos 2009 – Condonación Multas

- Se reducen multas impuestas en 2009 por incumplimiento de obligaciones fiscales conforme a lo siguiente:
  - 50% si se pagan antes del acta final u oficio de observaciones
  - 40% si se paga después pero antes de la liquidación
- No aplica a multas por:
  - Omisión de impuestos
  - Declarar pérdidas en exceso
  - Oponerse a visita domiciliaria

# Ley de Ingresos 2009 - Estímulos

- Crédito IEPS por diesel usado como combustible en maquinaria, vehículos marinos y vehículos de bajo perfil o baja velocidad:
  - Se mantiene
  - Se limita para actividad minera y locomotoras
  - Acreditamiento contra ISR propio y retenido
- Devolución crédito IEPS por diesel a actividades agropecuarias y silvícolas
- Crédito IEPS por consumo diesel en transporte público y privado de personas o carga
- Acreditamiento de 50% pago de cuotas carreteras para transporte de carga o pasaje. Se considera ingreso acumulable
- Se elimina el crédito por diesel marino especial

¿Son ingreso acumulable estos estímulos?

# Ley de Ingresos 2009 - Estímulos

- Se eliminan reglas para el estímulo de investigación y desarrollo conforme al 219 de la LISR. Solo se hace referencia al apoyo a proyectos de investigación y desarrollo conforme al presupuesto de egresos
- Obligación de presentar listado de conceptos para IETU
- Me mantiene tasa de retención de .85% anual para intereses.

# Impuesto Empresarial a Tasa Única

- Se mantiene la tasa prevista de IETU para 2009 del 17% y su incremento al 17.5% a partir de 2010
- No hay ninguna modificación a la Ley ni se ha publicado el reglamento
- Varias reglas misceláneas emitidas
- Publicación de práctica fiscal indebida
- Programa de auditorías a PP de IETU
- Buenos resultados, intención de permanecer

# IETU – Reglas de Miscelánea

- 1.4.2: Deducción de intereses por arrendamiento financiero
- 1.4.3: Momento acumulación de ingresos por exportación de servicios. 12 meses a partir de que se preste el servicio o sea exigible la contraprestación
- 1.4.7: Fecha de los comprobantes para deducción. Pueden ser con fecha del año anterior

# IETU – Reglas de Miscelánea

- 1.4.8: Compensación de PP de IETU contra ISR anual

	Ley	Miscelánea	Contrario
ISR Anual	1000	1000	0
PP ISR	0	0	800
ISR a cargo	1000	1000	-800
Compensación PP IETU		800	
ISR a Pagar		200	
IETU del año	800	800	800
Crédito ISR	1000	1000	0
Diferencia	0	0	800
PP IETU	800	0	0
IETU a pagar	-800	0	800
<b>Flujo</b>	<b>1800</b>	<b>1000</b>	<b>1600</b>

# IETU – Reglas de Miscelánea

- 1.4.10: Crédito por pago se salarios mínimos
- 1.4.11: Exención PP a algunas personas físicas
- 1.2.7.2 No presentación listado de conceptos a personas físicas:
  - PF Act. Empresarial ingresos hasta 1,967,870
  - PF otras actividades ingresos hasta 337,350

# IETU – Prácticas Indebidas

- Publicada el 26 de diciembre en el anexo 26
- Modifica y amplía la definición de regalías de Ley de IETU
- Considera la compra venta de intangibles como actos no sujetos a IETU, por lo tanto la compra es no deducible

# IETU – Algunas Consideraciones

- Crédito por pago de prestaciones devengadas en 2007 y pagadas en 2008 – P. Vacacional, Bonos, PTU.
- 20 Salarios Mínimos exentos en ISR y IETU para agropecuario, impacto en deducciones.
- Deducción de inventario no pagado a diciembre de 2007 en régimen simplificado
- Aplicación contra ISR de crédito por pérdida en IETU- Oportunidad para mejorar flujo
- Fluctuación Cambiaria. Fuerte impacto por devaluación. Deducción y Acumulación???

# Impuesto Sobre la Renta

- No hay modificaciones
- Solo una reforma al artículo 95-IX para incorporar a Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural como Moral no Contribuyentes
- Reducción de nivel de inventario para inventario acumulable – Se anticipa la acumulación
- Se esta analizando el acotar las exenciones generales en ley que han demostrado que el impuesto sobre la renta se vuelve regresivo en lugar de progresivo

# ISR – Informativa Aportaciones y Préstamos

- Contemplada en artículo 86-A
- Aplica para aportaciones de capital y préstamos mayores a \$800,000 recibidos por los contribuyentes en efectivo
- Que se debe entender por EFECTIVO?
- Información a presentarse 15 días siguientes
- 2008 se presenta en enero 2009
- Se presenta en formato electrónico
- No presentación da lugar a acumulación. Art. 20-XII

# ISR – Información en Asamblea de Socios

- Obligación contemplada en artículo 86 fracción XX.
- Solo aplica a contribuyentes dictaminados
- Dar a conocer el informe sobre la situación fiscal en la asamblea general de accionistas
- Multa de 20 a 30 mil pesos por incumplimiento

## ISR – Tarifa 113 y 177

- No se actualiza para 2009, se usará la misma tarifa
- Se actualiza hasta tener inflación acumulada de 10%
- A partir del año siguiente

# ISR – Nuevo formato de declaración anual

- Información de estímulo de investigación y desarrollo
- Estado de Resultados y Balance mas detallado y con información abierta de operaciones con partes relacionadas y nacionales y extranjeras.
- Más información de Inventario acumulable
- Renglones en conciliación con mayor detalle
- Más conceptos de deducciones autorizadas
- Incluye ahora el IETU
- Incluye operaciones de comercio exterior con personas vinculadas

## Impuesto al Activo – Recuperación

- Si se genera ISR es posible recuperar IMPAC
- Limitado el 10% del total por recuperar a diciembre de 2007
- Para el computo de 10 años, se inicia a partir del primer ejercicio con ISR a partir de 2008
- Posible compensar el IMPAC sujeto a devolución vs. ISR anual

# Impuesto a los Depósitos en Efectivo

- Orden de utilización del IDE
  - Conforme a Ley
    - Crédito contra ISR propio
    - Crédito contra ISR retenido
    - Compensación contra impuestos federales
    - Solicitud de devolución con Dictamen
- La dictaminación para devolución del IDE es automática para contribuyentes dictaminados
- Modificación en orden de utilización
  - Conforme a miscelánea
    - Crédito contra ISR retenido
    - Compensación contra impuestos federales
    - Solicitud de devolución con Dictamen